

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0928-2018-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 531-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 21 de Setiembre de 2018, Informe N° 300-2018-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 20 de Setiembre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 26 de Setiembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 300-2018-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 20 de Setiembre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la Carpeta de Graduación del Sr. MARCO ANTONIO FLORES LINARES, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Oficio N° 531-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 21 de Setiembre de 2018, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, emite la conformidad del expediente de la mencionada Egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social, al Egresado Sr. MARCO ANTONIO FLORES LINARES.

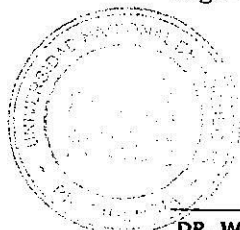
Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 26 de Setiembre de 2018.


### SE RESUELVE:

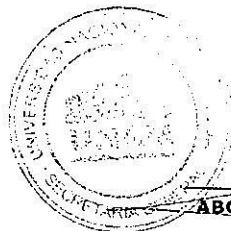
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR** el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, al Egresado Sr. MARCO ANTONIO FLORES LINARES, con Código N° 2012101008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO  
SECRETARIO GENERAL (E)